INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00178 00			
DEMANDANTE	Eva Mahecha Mahecha	**DOC. IDENT.**	51.731.707
DEMANDADO	Yolanda Rozo Avellaneda, Miguel Ángel Rozo Avellaneda, José Omar Rozo Avellaneda, Dick Jonnathan Rozo Avellaneda y Miguel Rozo Díaz (Herederos María Teresa Avellaneda de Rozo)		
PRETENSIÓN	Contrato realidad, prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante llevó a cabo la notificación a las personas naturales demandadas bajo los postulados del artículo 291 CGP, pero, dentro del proceso no obra notificación personal de la demandada Yolanda Rozo Avellaneda, no obstante, la demandada presentó escrito de contestación. Por lo que no se podrá tener por notificada a la demandada con base en esta norma, sino que se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.).

Por otro lado, las personas naturales demandadas Miguel Rozo Díaz, Dick Jonnathan Rozo Avellaneda y José Omar Rozo allegaron contestación en término.

Por último, evidencia el despacho que la parte demandante realizó la notificación del artículo 291 CGP a Miguel Ángel Rozo Avellaneda, sin que a la fecha se haya notificado personalmente, por lo que se encuentra pendiente el trámite del artículo 29 CPTSS. Adicionalmente, el curador ad litem designado para los herederos indeterminados de la señora MARÍA TERESA AVELLANEDA DE ROZO (Q.E.P.D.) no allegó manifestación de aceptación del cargo.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la **YOLANDA ROZO AVELLANEDA,** conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. FERNEY ENRIQUE CAMACHO GONZALEZ,** como apoderado judicial de **YOLANDA ROZO AVELLANEDA, JOSÉ OMAR ROZO AVELLANEDA, DICK JONNATHAN ROZO AVELLANEDA y MIGUEL ROZO DÍAZ,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **YOLANDA ROZO AVELLANEDA, JOSÉ OMAR ROZO AVELLANEDA, DICK JONNATHAN ROZO AVELLANEDA y MIGUEL ROZO DÍAZ,** toda vez que los escritos de contestación de la demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** realice el trámite de notificación del aviso judicial de que trata el artículo 29 CPTSS al demandado **MIGUEL ÁNGEL ROZO AVELLANEDA.**

QUINTO: **COMPULSAR COPIAS** a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Bogotá, para que determine si la renuencia a tomar posesión del cargo de los Curadores ad Litem de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA TERESA AVELLANEDA DE ROZO (Q.E.P.D.)** por parte del abogado **CAMILO**

ALBERTO CRIALES GUTIÉRREZ, constituye o no una falta que deba ser estudiada y calificada por la entidad.

SEXTO: **DESÍGNESE NUEVO CURADOR AD LITEM a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA TERESA AVELLANEDA DE ROZO (Q.E.P.D.),** asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 23 DE FEBRERO DE 2024 Por ESTADO N.° **012** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769133288ee1b6f3ef4ef68de888e6f16a1e3e26facacbf21859b69fe504e3e0**
Documento generado en 26/02/2024 07:44:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica